



Estado libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Morovis
Legislatura Municipal



Hon. Lubriel Vega Collazo
Presidente

**ORDENANZA NÚM. 44
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 13**

**SERIE 2024-2025
30 DE JUNIO DE 2025**

PARA AUTORIZAR A LA HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ, ALCALDESA, A DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 2024-2025, A LOS FINES DE ESTABLECER LOS NUEVOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍMINA REQUERIDA PARA LOS PUESTOS TRANSITORIOS QUE TIENEN A SU CARGO DESARROLLAR Y ATENDER EL PROGRAMA MOROVIS CIUDAD AMIGA DE LA NIÑEZ, CENTRO 2 GENERACIONES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010-Facultades Generales de los Municipios, inciso (q) establece que los municipios podrán Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por esta Ley o cualquier otra Ley, se interpretarán liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública, fiscal y administrativa, de forma tal que se propicie el desarrollo e implementación de la política enunciada en la Ley de garantizar a los municipios facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes de nuestros municipios.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (m) que el Alcalde tiene la facultad de reglamentar y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Art. 2.047 del Código Municipal, dispone que “[t]odos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

POR CUANTO: Por su parte, dispone el Art. 2.047 inciso (d) del Código Municipal, que “[s]erá responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento”. Añade, que “[s]i el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios los mismos se nombrarán usando los criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos”.

POR CUANTO: Dispone el Código Municipal en su Art. 1.039 (j), como parte de los deberes y facultades de la Legislatura Municipal, el “(j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.

POR CUANTO: El Municipio de Morovis opera una propuesta la cual ha permitido una importante subvención de fondos para el desarrollo del Centro 2 Generaciones, Ciudad Amiga de la Niñez. Mediante dicha propuesta, el Municipio recibe una subvención de fondos por parte de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). Como parte de los requisitos programáticos para la operación de dicho Centro, la ACUDEN establece los requisitos de preparación académica y experiencia mínima requeridas para los puestos subvencionados con fondos externos. Recientemente ACUDEN actualizó los requisitos para todos los puestos subvencionados, por lo que se hace necesaria la promulgación de esta Ordenanza a los fines de establecer o actualizar nuestro Plan de Clasificación para estar a tono y cumplimiento con las nuevas exigencias establecidas por ACUDEN.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Hon. Carmen I. Maldonado González, alcaldesa, a derogar la Ordenanza núm. 18, serie 2024-2025, a los fines de establecer los nuevos requisitos de preparación académica y experiencia mínima requerida para los puestos transitorios que tienen a su cargo desarrollar y atender el programa Morovis Ciudad Amiga de la niñez, Centro 2 Generaciones.

SECCIÓN 2DA. Se autoriza a la alcaldesa de Morovis, Hon. Carmen I. Maldonado González a enmendar el Plan de Clasificación a los fines de que los requisitos de preparación académica y experiencia mínima para los puestos transitorios que tienen a su cargo desarrollar y atender el Programa Morovis Ciudad

Amiga de la Niñez, Centro 2 Generaciones, queden a tono con los nuevos requisitos establecidos por la ACUDEN.

SECCIÓN 3RA.

Los puestos transitorios creados bajo por la Ordenanza 18, Serie 2024-2025 y cuyos requisitos de preparación académica y experiencia mínima quedan derogados mediante la presente Ordenanza, quedan de la siguiente forma:

PUESTO	PREPARACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Director de Centro Salario: \$3,000.00 mensuales	Bachillerato de una institución educativa licenciada y/o acreditada, y un (1) año de experiencia profesional en funciones administrativas que incluyan supervisión.
Auxiliar Administrativo Salario: \$1,700.00 mensuales	Grado Asociado de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Coordinador Programático Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Facilitador De Alianzas Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato de una institución educativa licenciada y/o acreditada.
Trabajador Social Salario: \$2,600.00 mensuales	Bachillerato en Trabajo Social de una institución educativa licenciada y/o acreditada. Poseer licencia provisional expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
Coordinador Comunitario Salario: \$2,100.00 mensuales	Bachillerato en Trabajo Social, Psicología, Sociología Ciencias Sociales, o áreas relacionadas con la conducta humana, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.

SECCIÓN 4TA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

- SECCIÓN 5TA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 18, Serie 2024-2025, y se sustituye por la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y la Alcaldesa.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina a Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás agencias o dependencias municipales concernientes.

PRESENTADA POR: HON. ANA L. OTERO NEGRÓN

SECUNDADA POR: HON. HERMINIO SOTO CABRERA

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ, AWILDA RIVERA NÁTER, MAYDA ORTEGA DECLET, HARRY TORRES COLÓN, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

AUSENTES Y EXCUSADAS:

IDLIA GONZÁLEZ MALDONADO Y MARTA E APONTE TORRES

Elipu. 4

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

Aleundis

SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 30 DE JUNIO DE 2025

Carmen I. Maldonado González
HON. CARMEN I. MALDONADO GONZALEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 30 DE junio DE 2025



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOROVIS

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la reunión de la Primera Sesión Ordinaria- Día 13, celebrada el lunes, 30 de junio de 2025.

Aprobada por los siguientes honorables:

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ, AWILDA RIVERA NÁTER, HARRY TORRES COLÓN, MAYDA ORTEGA DECLET, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

Ausentes y excusadas:

MARTA E APONTE TORRES E IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 30 de junio de 2025, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.


Arielis M. Laureano Rolón